



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINDEFENSA**

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES  
GRUPO CONTENCIOSO CONSTITUCIONAL – SEDE BOLIVAR

---

**SEÑORA:**

**JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**E. S. D.**

**ACTOR: LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS.**

**ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA- ENAP.**

**Rad.: 2019-150**

**YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ**, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la C.C. 1.050.035.403 de San Jacinto Bolívar y de la tarjeta Profesional No 194.901 del C.S.J. en mi condición de Apoderada Judicial de la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, estando dentro del término legal doy contestación a la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

#### **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

La parte demanda, Nación Ministerio de defensa Nacional, Armada Nacional y su representante legal, el Ministro del Ramo, tienen su domicilio en la ciudad de Santa fe de Bogotá, en la avenida el Dorado Carrera 52 CAN EDIFICIO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. El delegado por el señor Ministro de Defensa para notificarse de esta clase de demandas y otorgar el correspondiente poder según Resolución No. 3530 DEL 04 de septiembre de 2007, es el Comandante de La FUERZA NAVAL DEL CARIBE, quien tiene su domicilio en el Comando de dicha fuerza ubicado en la Base Naval ARC Bolívar, situada en la entrada al barrio Bocagrande de Cartagena. La suscrita apoderada igualmente tiene su Oficina en la Base Naval ARC Bolívar, donde recibiré notificaciones o en la secretaria de este despacho.

Dirección electrónica: [notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.cartagena@mindefensa.gov.co)

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

Respetuosamente me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, porque carecen de fundamentos facticos y respaldo probatorio en tanto que los actos demandados, fueron emitidos con el lleno de todos los requisitos constitucionales y legales, sin que se evidencie causal alguna de nulidad.

#### **EXCEPCIONES**

##### **DE PRESUNCION DE LEGALIDAD DEL ACTO ACUSADO:**

El acto administrativo atacado, goza de presunción de legalidad hasta tanto no se demuestre que se encuentre viciado de alguna de las causales de nulidad, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011. De igual forma se encuentra establecido que a la fecha de expedición del acto se actuó conforme a las normas aplicables al demandante.

##### **EXCEPCIÓN SUBSIDIARIA DE BUENA FÉ:**

El acto administrativo atacado no solo goza de presunción de legalidad, sino que además se debe partir del hecho de que el funcionario que profirió el acto administrativo lo ha hecho acatando la Constitución y la Ley y en observancia de los principios generales que regulan la actuación pública.

##### **Y LA INNOMINADA:**

Interpongo esta excepción frente a toda situación de hecho y/o derecho que resulte probada en el presente proceso y que beneficie los intereses de la entidad que represento.



**Solicito el reconocimiento oficioso, en la sentencia, de los hechos que resulten probados y que contribuyan una excepción de fondo.**

**Las demás que considere el despacho.**

### **EN CUANTO A LOS HECHOS:**

Es cierta la vinculación del accionante y la fecha de su retiro de la ENAP, pero no es cierto que este carezca de sustento factico y respaldo probatorio.

Las demás apreciaciones, son precisamente eso, apreciaciones del apoderado demandante, sobre las cuales me pronunciare en los argumentos de la defensa.

### **PRUEBAS:**

Ruego a su Señoría tenga como tales las siguientes:

Acto administrativo enjuiciado con sus antecedentes.

Frente a las pruebas solicitadas por el accionante, desde ya solicito su denegación pues no cumplen con los principios de conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas, aunado a que lo referente al proceso penal no es competencia de mi defendida. Es de recordar que este asunto versa sobre el retiro discrecional, por ello no son del recibo las solicitudes atinentes a consejos disciplinarios.

### **RAZONES DE LA DEFENSA:**

#### **CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Las escuelas de formación militar y de Policía, en su rígida estructura y formación, se proponen entregar a la sociedad OFICIALES y SUBOFICIALES íntegros, serios, disciplinados, confiables, capaces de conducir a las tropas, o lo que es lo mismo ejercer mando, y para ello deben dar ejemplo; para lo cual, son especialmente exigentes en los asuntos de disciplina, y cumplimiento de los deberes.

En lo que concierne al Reglamento Académico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, este se encuentra dado por la Resolución No. 045 DENAP del 01 de junio de 2013, modificado por la Resolución 057 DENAP de 2014, de donde se establece en el artículo 13 el tema de la pérdida de la calidad de estudiante, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 13.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante cuando:

a) Sea retirado de la ENAP por alguno de los siguientes motivos:

1) Por solicitud propia.

(...)

9) **Por decisión del Comando de la Armada Nacional para el personal de Guardiamarinas, Alféreces y Pilotines, o de la Dirección de la Escuela Naval para los Cadetes y Aspirantes.** (Subrayado fuera de texto)

Esta causal es la que común mente denominamos retiro discrecional, y que en esencia no es distinta a la que rige al personal de oficiales, en atención precisamente a que se están formando a los futuros oficiales.



La potestad discrecional permite a la administración resolver de mejor manera los casos particulares o concretos a los que debe enfrentarse. Con todo, debe resaltarse que la discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, por tanto, la autoridad administrativa debe ejercerla dentro de los límites señalados por la ley y la jurisprudencia.

En esta dirección, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 44 dispuso: *“En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”*. Asimismo, la jurisprudencia nacional ha señalado que la potestad discrecional debe adelantarse bajo criterios de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, buscar la satisfacción del interés general, la consecución de los fines del Estado, la prestación de un buen servicio y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Para el caso en estudio tal potestad tuvo que hacerse efectiva en razón a que se perdió la confianza en el estudiante, quien con sus mentiras no solo se expuso él, sino que también puso en riesgo a la población y comprometió a una civil con su actuar. El reproche frente a este se hace más grave por cuanto con anterioridad a su incorporación a la escuela fungió como suboficial de la Armada Nacional, por lo que conocía perfectamente las normas de conducta, y aun así decidió vulnerarlas.

En Sentencia SU-091 de 2016 con ponencia del Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub la Corte Constitucional se pronunció frente al tema del retiro discrecional así:

*“En cuanto la exigencia de “motivación” frente a ambas figuras, en el caso del llamamiento a calificar servicios está contenida en el acto de forma extra textual, pues la misma está dada expresamente por la ley y para que proceda es necesario que se configuren dos requisitos a saber: (i) tener un tiempo mínimo de servicios y (ii) ser acreedor de la asignación de retiro. En lo concerniente al retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General (...) dichos actos deben tener un estándar mínimo de motivación, toda vez que “tal poder facultativo debe estar inspirado en los principios de la sana crítica, atender necesariamente a criterios de objetividad, racionalidad, legalidad y motivación, entre otros, y respetar la Constitución y la ley. De lo contrario, la discrecionalidad judicial sería entendida como arbitrariedad, hipótesis en la cual se configuraría la causal por defecto fáctico y el juez de tutela podría revocar la providencia atacada”* (resaltado fuera del texto)

#### **DE LA CAUSAL DE NULIDAD INVOCADA:**

El apoderado demandante no es claro en la causal de nulidad, pero de lo expuesto en el capítulo que denominó hechos, y en los fundamentos de la acción podemos concluir que aduce las que en adelante se relacionan, y que son el producto de una confusión entre la causal de retiro –**RETIRO DISCRECIONAL**- y el retiro por falta disciplinaria.

**Falsa Motivación o Errónea Motivación:** sobre el particular se anota que el acto enjuiciado se sustenta en hechos no probados, lo cual no puede ser del recibo en tanto que las pruebas aportadas dan cuenta de la conducta contraria a los principios y valores en los que se sustenta la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, afectó ostensiblemente el estudio de confiabilidad que en su momento se le realizó al Aspirante, puesto que este hecho sobreviniente comporta aspectos sumamente graves, como lo fue se repite, la sustracción indebida de un material de guerra de una Unidad Militar, el transporte de dicho material al interior de un bus de servicio público colocando en riesgo la población civil usuaria del mismo, y la judicialización de la civil VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NUÑEZ por el presunto delito de fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas y explosivos, y el entramado de mentiras con las que pretendió justificar su conducta, lo cual lleva indudablemente a la pérdida de confianza en el aspirante, quien a posteriori ejercerá mando.



Esta causal está ligada con el elemento, “*causa o motivo*”. Si la motivación es la concreción escrita, la Falsa Motivación se presenta cuando los motivos del A.A difieren de la realidad. Es decir que se presenta cuando se exprese algo diferente a la ley, lo cual no ocurrió.

**Desviación de Poder:** Se relaciona con el elemento “*Fin o el para qué del A.A*”. Se presenta cuando el fin es contrario a derecho, cuando hay una actitud egoísta del que lo expide o se va en contra del interés general. A contrario sensu, el acto cuya nulidad se pretende busca preservar el interés general.

**Violación de las Normas Superiores:** Está ligada a la “*Escala Jerárquica*”, es una causal muy amplia que se relaciona con las demás causales de nulidad, en la medida que todas violan normas superiores, pero por su grado de especificidad trabajan de forma independiente. Esta causal se avizora al argumentar el sujeto demandante que se vulneró el debido proceso y el derecho a la educación.

En este punto debemos detenernos, a efectos de explicar que no se vulneró el debido proceso del actor por no iniciar una investigación disciplinaria, pues el retiro por falta disciplinario no es la única causal de retiro, la discrecionalidad también es aplicable para este caso, y con prevalencia de la anterior, dada la gravedad del asunto y las circunstancias de modo en que ocurrieron los hechos, lo que evidencia que las razones de la entidad son objetivas y razonables, encaminadas al interés general y la salva guarda de los principios que la rigen.

De las pruebas allegadas al proceso no hay evidencia siquiera sumaria que permita inferir que este acto administrativo esté inmerso en siquiera una de las causales de nulidad establecidas en el artículo 88 del C.P.A.C.A., al contrario la decisión de retiro del demandante de la Escuela Naval “Almirante Padilla” no es más que el resultado de la potestad discrecional de la que goza esta institución en razón a su naturaleza, pues se itera, es la encargada de formar a los futuros oficiales de la Armada Nacional.

Por tanto, es forzoso concluir que no están probados los hechos ni están acreditadas las circunstancias de ilegalidad o nulidad del acto administrativo que alega la parte demandante. Lo único cierto es que el retiro del demandante se produjo en legal forma y no ha sido desvirtuada la legalidad del acto administrativo.

**ANEXOS:**

- Poder otorgado para el asunto
- Fotocopia de la Resolución No.8615 de 2012, por la cual se delega una función.
- Los documentos relacionados como pruebas.

De Usted,

**YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ**



La seguridad  
es de todos

Minderensa



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



ARMADA  
DE COLOMBIA

#1  
1



No. 20190426310012881 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41

Bogotá D.C. 14-01-2019

Señor Vicealmirante  
CARLOS GUSTAVO SERRANO ÁLVAREZ  
Jefatura de Inteligencia Naval  
Carrera 54 No.26-25 CAN  
Bogotá

Asunto: Situación Aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián

Con toda atención me permito solicitar por intermedio de esa jefatura poder realizar la verificación de la siguiente información referente al caso en particular del aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián a la Escuela Naval Almirante Padilla, el cual hasta el mes de diciembre era suboficial activo de la Armada Nacional así:

Los hechos se presentaron el día jueves 10 de Enero del presente año, donde el CC Pérez González Jorge recibe una llamada de la señora madre del aspirante (Sonia), esta señora coloca al teléfono a una joven y posterior a un policía de carreteras, la información que recibe es que en un puesto de control realizado por la policía de carreteras en la ruta Barranquilla-Cartagena (Baranoa) encontraron una tula propiedad del aspirante siendo transportada por una joven (novia del aspirante), dentro de esta hallaron un material de guerra, unos cartuchos y una granada, se procedió a tomar contacto con el aspirante y los padres del joven para poder tener mayor información sobre la situación.

Se ordenó al Sr TCCIM Gómez Sánchez Giovanni quien se encontraba en la guarnición de Cartagena tomara contacto con la señora madre para ampliar información antes que efectuara presentación el día viernes 11 de Enero/19, el señor TC realizó la visita en la casa del aspirante, el oficial habló con el padrastro del joven la mamá del aspirante y el propio aspirante de igual forma se encontraba presente un hermano, durante la visita tanto la mamá como el padrastro y el joven aspirante manifestaron que lo encontrado en la tula había sido unos uniformes y un cartucho percutado, al oficial le mostraron una tula con un uniforme camuflado, unas botas Kamel, unas camisillas y un cartucho, durante la visita se escuchó la versión manifestada por la señora madre la cual afirmo haberse desplazado hasta el lugar del puesto de control para verificar los hechos, manifestó que efectivamente se había colocado de muy mal genio manifestándole a los policías que si lo que querían era dinero para entregarle el material que era propiedad de su hijo, manifiestan durante la entrevista en todo momento que solo eran unos cartuchos percutados, nunca el aspirante ni la familia manifestaron que había sucedido con la novia del joven, y al mostrar la supuesta tula se vio como un hecho no relevante.

Sin embargo el fin de semana se recibe la noticia realizada por caracol donde colocan y muestran la captura de una joven con material de guerra en la ruta Barranquilla-Cartagena sin ampliación de los hechos, es a raíz de esta información que muy

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

\*Protegemos el Azul de la Bandera\*  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Diagonal 40ª No. 8-37 – Conmutador 3692000 Ext 10713 Bogotá, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ana.loaiza@armada.mil.co](mailto:ana.loaiza@armada.mil.co)

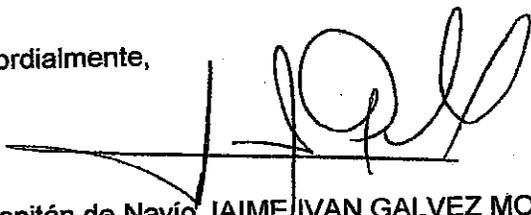


N° 50565-1

N° 07041

respetuosamente le solicito al Señor Almirante por intermedio de la Jefatura de Inteligencia Naval poder ampliar los hechos con el fin de tener criterios de juicio para tomar una decisión con la condición del aspirante, el cual efectúo presentación en la ENAP el día viernes 11 de Enero del presente año y se encuentra ya adelantado proceso de adaptación y formación militar.

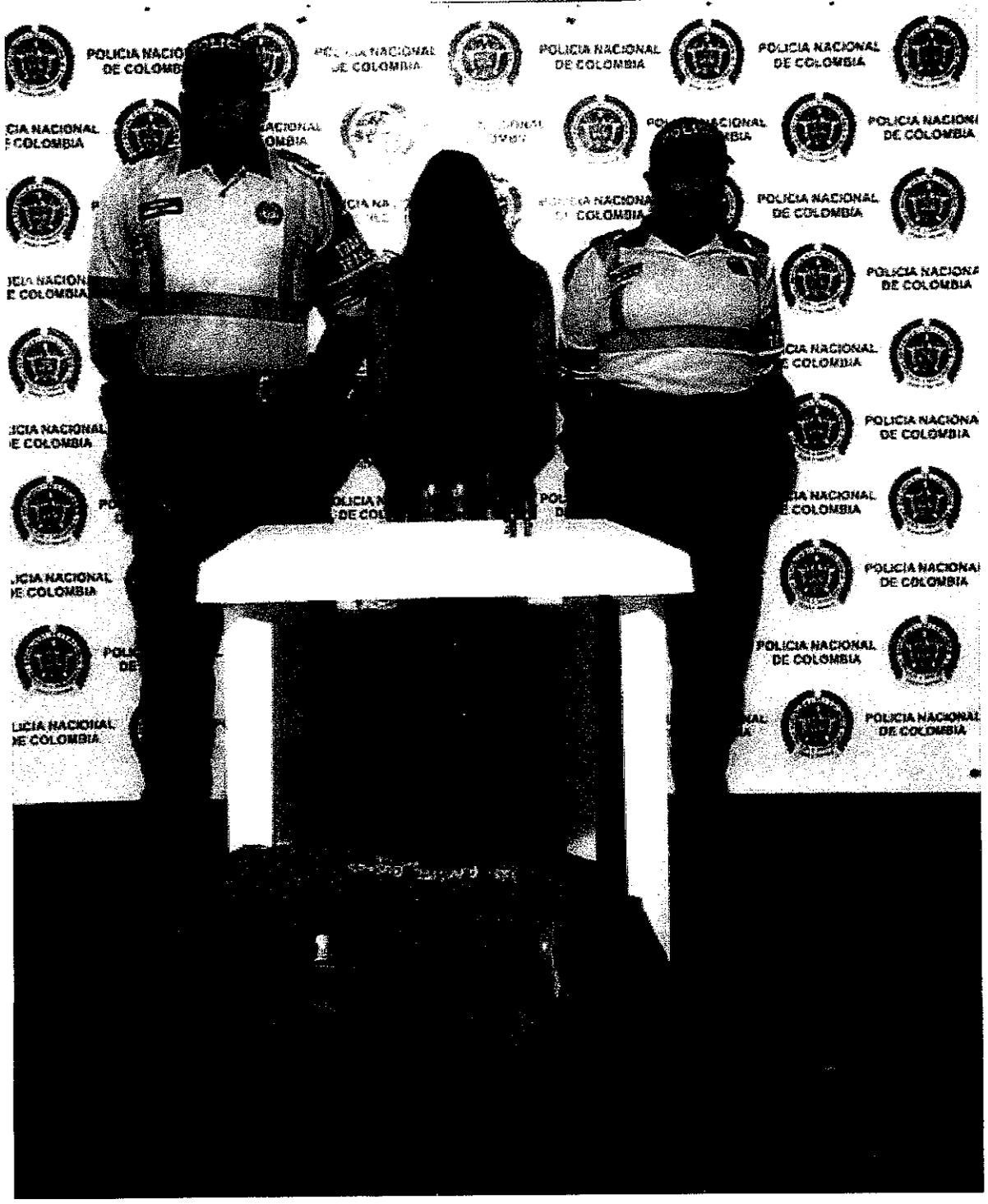
Cordialmente,

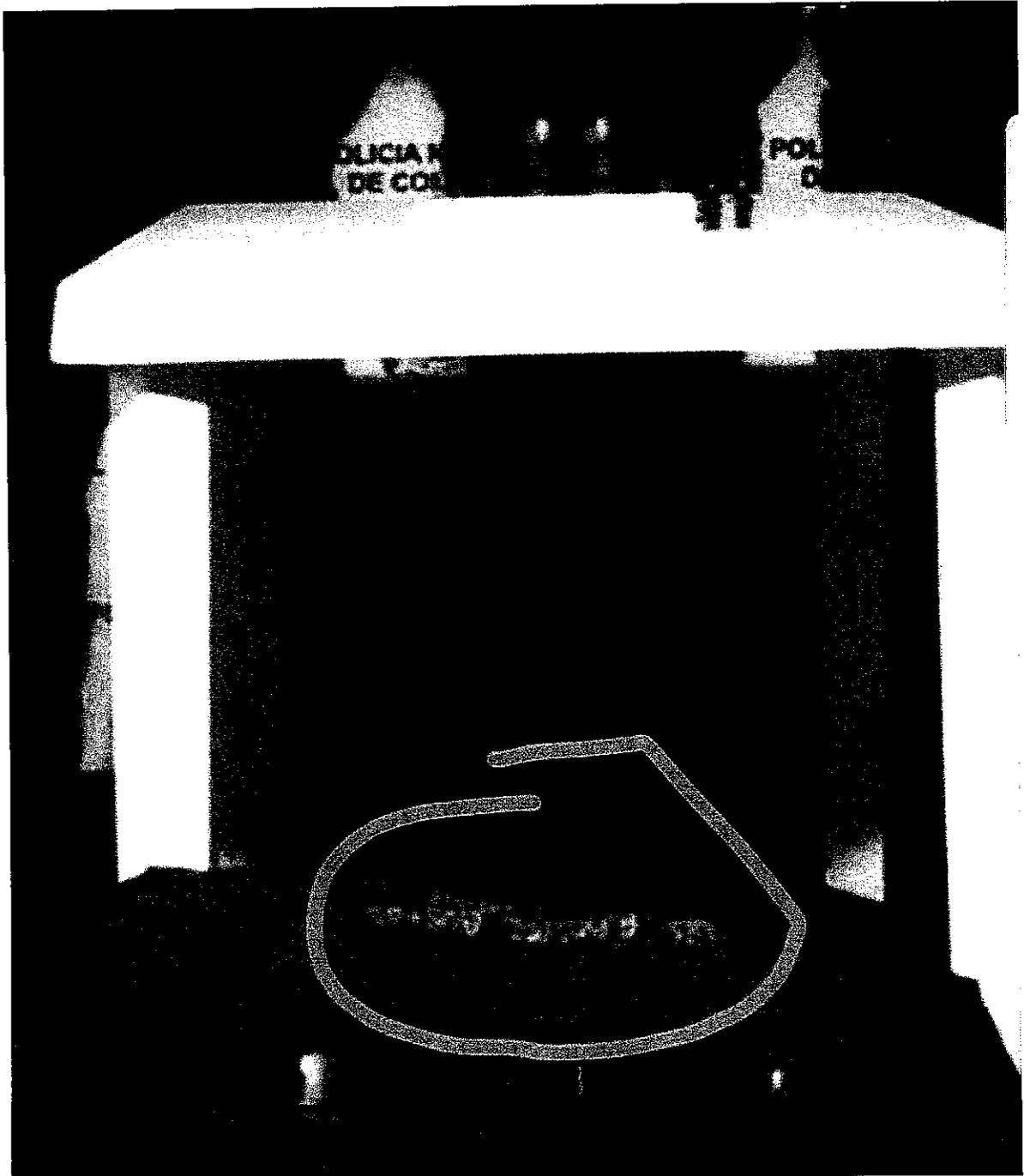


Capitán de Navío JAIME IVAN GALVEZ MORENO  
Director de Incorporación Naval

Vo Bo. Teniente Coronel GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SANCHEZ  
Jefe División Incorporación Escuelas

Anexo: Archivo fotográfico







62/1  
511



No. 20190426310017091 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41

Bogotá D.C. 16-01-2019

Señor Contralmirante  
FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS  
Director de Escuela Naval Almirante Padilla  
Isla Manzanillo Barrio El Bosque  
Cartagena, Bolívar

Asunto: Situación Aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián

Con toda atención me permito relacionar los hechos ocurridos con el caso particular del aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián antes de su presentación a la Escuela Naval Almirante Padilla, el cual hasta el mes de diciembre era suboficial activo de la Armada Nacional así:

Los hechos se presentaron el día jueves 10 de Enero del presente año, donde el CC Pérez González Jorge recibe una llamada de la señora madre del aspirante (Sonia), esta señora coloca al teléfono a una joven y posterior a un policía de carreteras, la información que recibe es que en un puesto de control realizado por la policía de carreteras en la ruta Barranquilla-Cartagena (Baranoa) encontraron una tula propiedad del aspirante siendo transportada por una joven (novia del aspirante), dentro de esta hallaron un material de guerra, unos cartuchos y una granada, se procedió a tomar contacto con el aspirante y los padres del joven para poder tener mayor información sobre la situación.

Se establece comunicación con la madre del joven ese mismo día 10 de enero, con el propósito de poder hablar con el aspirante, se recibe la información por parte de la señora madre y en ese momento no se puede establecer ninguna información con el joven aspirante.

Se ordenó al Sr TCCIM Gómez Sánchez Giovanni en horas de la noche de ese mismo día 10 de enero quien se encontraba en la guarnición de Cartagena tomara contacto con la familia para ampliar información antes que efectuara presentación el día viernes 11 de Enero 2019.

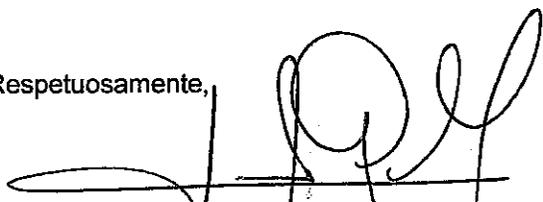
Sobre las 102300R enero 2019, el señor TCCIM Gómez Sánchez Giovanni realiza la visita en la casa del aspirante, el oficial habló con el padraastro, la mamá del aspirante y el propio aspirante, de igual forma se encontraba presente un hermano. Durante la visita tanto la mamá como el padraastro y el joven aspirante manifestaron que lo encontrado en la tula había sido unos uniformes y un cartucho percutado; al oficial le mostraron una tula con un uniforme camuflado, unas botas Kamel, unas camisillas y un cartucho, se escuchó la versión manifestada por la señora madre la cual afirmo haberse desplazado hasta el lugar del puesto de control para verificar los hechos. Ella manifestó que efectivamente se había colocado de mal genio ante los policías, que si lo que querían era dinero para entregarle el material que era propiedad de su hijo; la familia manifiesta durante la entrevista en todo momento que solo eran unos cartuchos percutados, nunca el aspirante ni la familia confirmaron que había sucedido con la novia del joven, y al mostrar la supuesta tula se vio como un hecho no relevante.

Sin embargo el día 14 de enero se recibe información suministrada por el Señor Director de la Escuela Naval "Almirante Padilla" sobre la noticia realizada por caracol donde colocan y muestran la captura de una joven con material de guerra en la ruta Barranquilla-Cartagena sin ampliación de los hechos.

Toda esta información es enviada a la Jefatura de Inteligencia Naval, con el fin de ampliar los hechos y poder tomar decisiones de fondo.

Durante la reunión llevada a cabo el día 16 de enero de 2019, donde se encontraban reunidos representantes de la junta de admisión del 6 de diciembre 2018 se llega a la conclusión de recomendar al Señor Director de la Escuela Naval "Almirante Padilla" desacuartelar al joven aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián a razón de poder esclarecer plenamente los hechos ocurridos, teniendo como precedente que se realizó visita al domicilio del aspirante y la información suministrada allí de lo acontecido, es incompleta y careció de la verdad.

Respetuosamente,

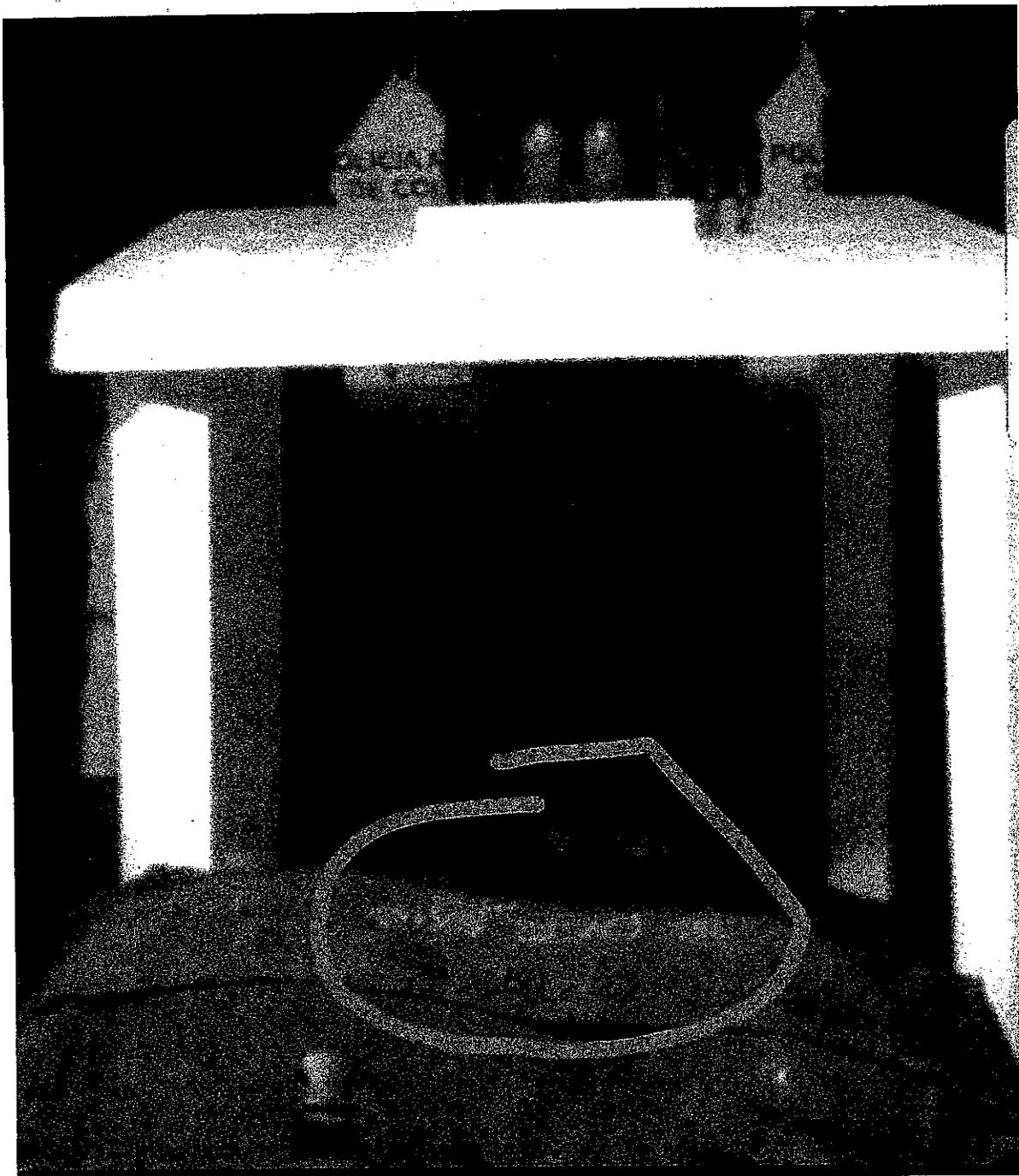


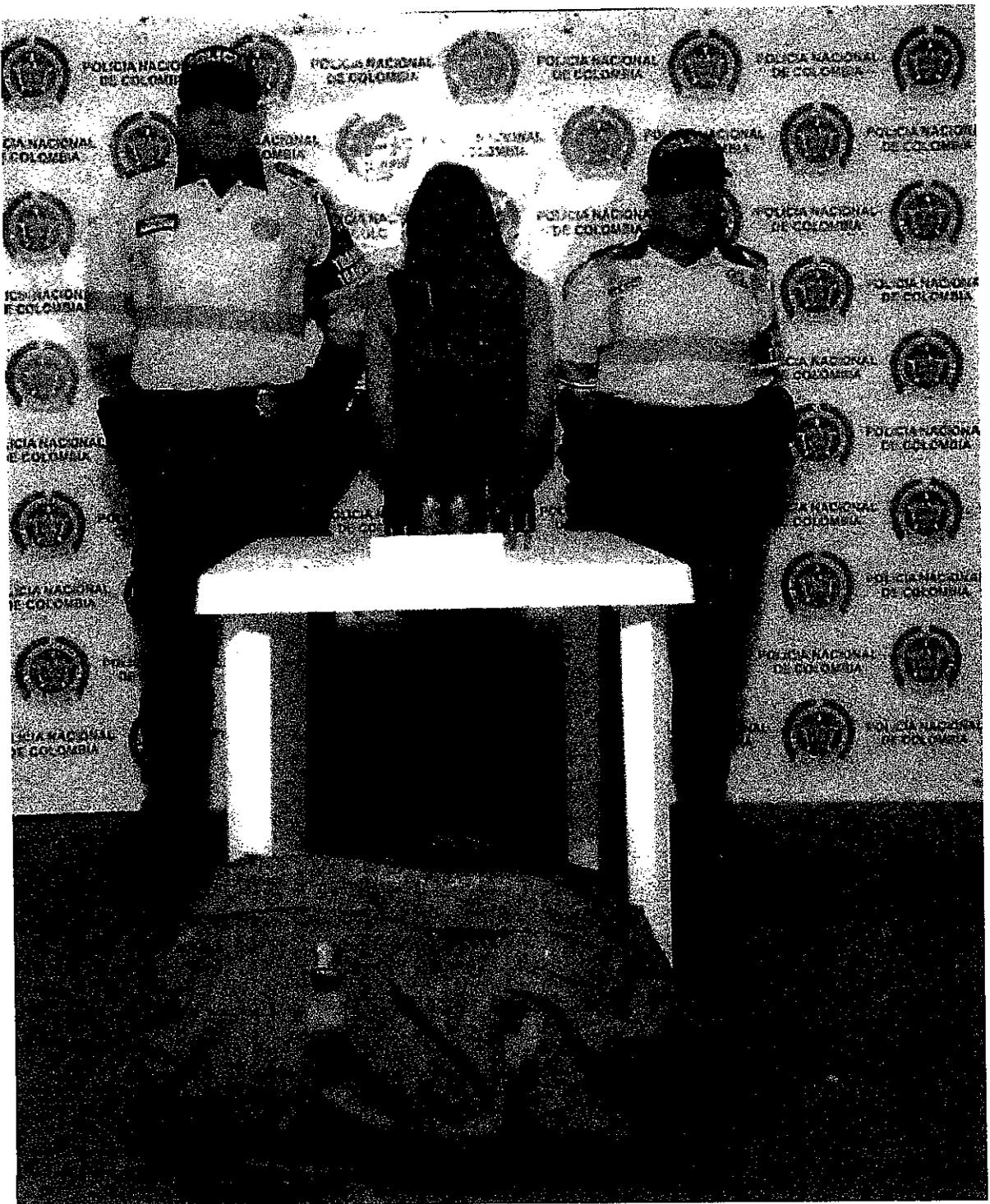
Capitán de Navío JAIME VAN GALVEZ MORENO  
Director de Incorporación Naval

Vo Bo. Teniente Coronel GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SANCHEZ  
Jefe División Incorporación Escuelas



Anexo: Archivo fotográfico







La seguridad es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



ARMADA DE COLOMBIA



No. 20194268490162093 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-1.10

Cartagena de Indias, D.T. y C., 25 ENE 2019

Señor Capitán de Navío  
JAIME IVÁN GALVÉZ MORENO  
Director de Incorporación Naval  
Diagonal 40A N° 8-37  
Bogotá D.C.

Asunto: Situación Aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián.

Teniendo en cuenta el Oficio No. 20190426310017091 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCOR-41 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual se recomienda a esta Dirección desacuartelar al aspirante mencionado en el asunto, por hechos relacionados con el hallazgo de un material de guerra a una señorita al parecer novia del aspirante; me permito informar que una vez indagado con la Oficina Disciplinaria de la Fuerza Naval del Pacífico, se pudo establecer que el Comandante del ARC "TNEIM Mario Alberto Villegas García" en fecha 21 de enero de 2019 dio apertura a una Indagación Preliminar con radicado No. 001-IP-DISC-CVA-2019 ARC e Investigación Administrativa con radicado No. 002-ADM-CVA-2019 ARC en donde se vincula al MA2 Ramírez Bustos Luis Sebastián, hoy aspirante en esta Escuela Naval, por lo anterior se procederá a estudiar el caso y adoptar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Finalmente, esta Dirección adelantó el proceso de ingreso del aspirante siguiendo las recomendaciones recibidas telefónicamente por el Director de Incorporación Naval el día 11 de enero de 2019 en horas de la mañana.

¡HONOR Y TRADICIÓN!

Atentamente,

Contralmirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS  
Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

VoBo: CN John Henry Ruiz Murcia  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CF Jesús Andrés Zambrano Pinzón  
Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval "Almirante Padilla"

Elaboró: TN Edith Johana Torres Melo  
Revisó: AD04 Martha Rosa Peña Pertuz

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Barrio El Bosque, Isla de Manzanillo – Conmutador 6724610 Ext. 11407  
Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [Edith.torres@armada.mil.co](mailto:Edith.torres@armada.mil.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



N° SCS466-1

N° GR046-1

8



No. 20190426310038001 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41

Bogotá D.C. 29-01-2019

Señor Contralmirante  
JOHN FABIO GIRALDO GALLO  
Jefatura Jurídica Integral  
Carrera 54 No.26-25 CAN  
Bogotá

Asunto: Situación Aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián

Con toda atención me dirijo al Señor Contralmirante JOHN FABIO GIRALDO GALLO Jefatura Jurídica Integral Armada Nacional para colocar en conocimiento los hechos y acciones relacionadas al aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián, quien fue admitido como alumno de la ENAP mediante acta de admisión No 20180426311776283 de fecha 6 de Diciembre de 2108.

Los hechos se presentaron el día jueves 10 de Enero en horas de la mañana del presente año, donde el CC Pérez González Jorge recibe una llamada de la señora madre del aspirante (Sonia), esta señora coloca al teléfono a una joven y posterior a un policía de carreteras, la información que recibe de manera muy informal es que en un puesto de control realizado por la policía de carreteras en la ruta Barranquilla-Cartagena (Baranoa) encontraron una tula propiedad del aspirante siendo transportada por una joven (al parecer novia del aspirante), dentro de esta hallaron un material de guerra, unos cartuchos y una granada, se procedió a tomar contacto con el aspirante y los padres del joven para poder tener mayor información sobre la situación y poder tener más información referente a lo que se estaba presentando, se toma contacto con la señora madre del joven y se le manifestó la necesidad poder entablar comunicación con el joven aspirante para poder ampliar la información inicial que se estaba recibiendo, no se obtuvo respuesta de la señora madre para poder contactar al joven aspirante en ese momento, en horas de la noche se le ordeno al señor TCCIM Gómez Sánchez Giovanni Francisco quien se encontraba realizando tamizaje a unos posibles aspirantes para el programa INL y observando la llegada de los aspirantes tanto para la ENAP como para la ENSB contactar a la señora madre del aspirante.

El señor TCCIM Gómez Sánchez Giovanni el día 10 de Enero del 2019 informa que logra comunicarse con la señora madre del joven (Sonia), comunicándole que le haría una visita al lugar de residencia del aspirante y que requería hablar con los padres del joven y con el aspirante, efectivamente se logra concretar la visita al domicilio llegando a este sobre las 11 de la noche, la intención de la visita era poder de manera directa escuchar lo que tenían que manifestar tanto la mamá como el aspirante sobre los hechos ocurridos en horas de la mañana, teniendo en cuenta que estaba programada la recepción de los aspirantes para el día 11 de Enero sobre las 7:30 am.



Manifiesta el señor Oficial que durante la vista escucho la versión de la señora madre inicialmente donde informo que ella fue quien realizo la llamada al señor CC Perez Jorge quien se desempeña como comandante de la zona occidente de incorporación, indica la señora madre del aspirante que ella se asustó mucho cuando llego al lugar de los hechos por que no entendía que era lo que pasaba, por eso fue que llamo al CC Perez Jorge, manifiesta la señora madre del joven que se molestó tanto con los policías que les dijo que si lo que querían era plata para que le devolvieran las cosas de su hijo, al preguntársele al aspirante y a la mama que cuales eran las cosas a las que hizo referencia el policía condujeron al señor oficial a la habitación del joven mostrándole una maleta verde pequeña la cual contenía un camuflado, unas botas kamel, unas camisillas, el joven aspirante presento un cartucho ya percutado, se le pregunto al joven que había pasado con la información inicial donde hablaban de explosivos, el joven aspirante y la madre contestaron de manera muy puntual que solo habían sido unos cartuchos percutados, que habían sido cuatro y que el resto era lo que habían mostrado en la maleta, se les indago que paso con los otros tres cartuchos encontrados y la mamá y el aspirante respondieron que los habían botado, quedándose con uno solo, se recalco la pregunta sobre los explosivos y siempre manifestaron que eran cartuchos como explotados, cabe anotar que el joven aspirante nunca se desplazó hasta el lugar de los hechos, siempre fue la señora madre quien estuvo al frente de la situación, que ella había regañado al joven por tener este material, de igual manera el aspirante manifestó que eso lo tenía porque durante un retén sobre el rio san juan unas personas que se desplazaban en una embarcación los tenían y el al momento de requisar los había colocado en un bolsillo del camuflado que se encontraba en la maleta y que por esto no se había fijado que los tenía ahí, se preguntó sobre la joven a la que le habían encontrado el material manifestando que no había inconveniente.

La visita se extendió hacia la 1.30 am escuchando lo que tenían que ampliar o corroborar sobre la información inicial, teniendo presente que de igual manera no se tenía clara la información suministrada por el policía en su momento al señor CC Pérez Jorge, es así que durante toda la visita al domicilio nunca ampliaron información sobre la cantidad real y tampoco el tipo de munición que fue encontrada a la joven, siempre hicieron afirmación sobre lo que le fue mostrado al señor Oficial durante la visita.

Es por esto que el señor Oficial manifestó a esta dirección que según lo observado durante la visita pues no había más información relevante sobre los hechos, más aún cuando le fue mostrada la supuesta maleta y el supuesto material.

Sin embargo el día domingo 13 de Enero se recibe por parte del señor DENAP la publicación de una noticia realizada por caracol donde colocan y muestran la captura de una joven con material de guerra en la ruta Barranquilla-Cartagena, y una tula con un nombre escrito sin ampliación de los hechos, es a raíz de esta información que muy respetuosamente se solicitó al Señor Vicealmirante CARLOS GUSTAVO SERRANO ÁLVAREZ por intermedio de la Jefatura de Inteligencia Naval poder ampliar los hechos con el fin de tener criterios de juicio para tomar una decisión con la condición del aspirante, el cual efectúo presentación en la ENAP el día viernes 11 de Enero del presente año y se encuentra ya adelantado proceso de adaptación y formación militar.

De igual manera se efectuó reunión el día 16 de enero de 2019 con personal de OPLADHU, DICOI, DINCOR, Representante ENAP, y DINCOR donde se puso sobre la mesa la situación del aspirante llegando a la conclusión que se podía proponer al señor

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Diagoari 40ª No.8-37 – Conmutador 3692000 Ext. 10713 Bogotá, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ana.loaiza@armada.mil.co](mailto:ana.loaiza@armada.mil.co)



DENAP desacuartelar al aspirante, recomendación que se efectuó mediante oficio No 20190426310017091/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCOR-4.1 de fecha 16 de Enero de 2019.

Tomando como referencia todos los hechos anteriores, donde se puede evidenciar la ausencia de la verdad a la información suministrada por parte de la señora madre del aspirante y del propio aspirante, me permito solicitar el desacuartelamiento del aspirante Ramirez Bustos Luis Sebastián por absoluta pérdida de confianza.

Respetuosamente,

  
Capitán de Navío JAIME IVAN GALVEZ MORENO  
Director de Incorporación Naval

Vo Bo. Teniente Coronel GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SANCHEZ   
Jefe División Incorporación Escuelas

Anexo: Archivo fotográfico  
Oficio Señor JINA  
Oficio Señor DENAP



No. 20190426310038961 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41

Bogotá D.C. 30-01-2019

Señor Contralmirante  
JOHN FABIO GIRALDO GALLO  
Jefe Jefatura Jurídica Integral  
Carrera 54 No.26-25 CAN  
Bogotá

Asunto: Situación Aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián

Con toda atención me dirijo al Señor Contralmirante JOHN FABIO GIRALDO GALLO Jefe Jefatura Jurídica Integral de la Armada Nacional para colocar en conocimiento los hechos y relacionadas al aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián, quien fue admitido como alumno de la ENAP mediante acta de admisión No 20180426311776283 de fecha 6 de Diciembre de 2108.

Me encontraba comisión del servicio desde el día 8 de enero del 2019 realizando tamizaje para un personal de posibles aspirantes para becas INL y observar y verificar la recepción de los aspirantes de la ENAP y ENSB.

Recibo una llamada del señor Director de Incorporación de la Armada Nacional el día 10 de enero del 2019 sobre las 19:00 horas, donde me ordena que es necesario entablar contacto con la señora (Sonia) madre del aspirante Ramírez Bustos Luis Sebastián, el señor DINCOR me coloca al tanto de la información que se tiene hasta el momento la cual le fue suministrada en horas de la mañana, me indica que es necesario verificar y hablar con la señora madre del joven al igual que con el aspirante para poder ampliar una información suministrada al señor CC Pérez Jorge comandante de zona de incorporación occidente, por la propia madre del joven y un policía de carreteras, la información recibida es que a una joven que al parecer era la novia del aspirante en mención en un retén en la vía Barranquilla-Bogotá la policía de carreteras detuvo la joven transportando un material de guerra e intendencia, entre los cuales se encontraba una granada.

Inmediatamente procedí a comunicarme al teléfono suministrado por el señor DINCOR, no me contestaron, después de aproximadamente 15 minutos volví a marcar y me contesto una señora la cual me confirmo que obedecía al nombre de Sonia, madre del aspirante, le comente que siguiendo instrucciones del señor DINCOR de la Armada Nacional requería hablar personalmente con ella y con el aspirante sobre los hechos relacionados, me indico que ella en ese momento se encontraba por fuera de la casa adquiriendo varias cosas para la presentación de su hijo a la ENAP la cual estaba programada para el día 11 de enero de 2019, le dije que no había inconveniente por la hora pero que era relevante poder conversar con ellos ese mismo día 10 de enero del 2019, la señora me dijo que apenas ella estuviera llegando a la casa me llamaba para coordinar la conversación en su domicilio, le dije que estaba pendiente de la llamada.

Recibí la llamada sobre las 22:15 y la señor inicialmente me dio unas indicaciones verbales para poder llegar al domicilio de ellos, posteriormente me envía una ubicación por whatsapp, el domicilio se ubica en el Barrio el socorro plan 554 manzana 125 lote 1.

78  
13

Llegue al domicilio del joven aspirante me recibió la señora Sonia, ingrese y al momento del ingreso se encontraban presentes durante la visita el padrastro del joven, el hermano, y el aspirante, me presente y les comuniqué que el motivo de mi presencia era poder ampliar y conocer de voz de ellos lo sucedido con la retención de la joven que al parecer era la novia del aspirante y transportaba la tula donde fue encontrado un material de intendencia y de guerra, la señora empezó a comentarme que en el momento que le comunicaron lo sucedido en el retén en la vía Barranquilla-Cartagena por parte de la policía, ella fue quien se desplazó hasta el lugar de los hechos con el fin de recuperar las pertenencias que eran de su hijo, que cuando ella llegó allá se encontraba de muy mal genio, asustada y que cuando le empezaron a explicar ella lo que hizo fue llamar al señor CC Pérez Jorge comandante en ese momento de la zona de incorporación occidente, que le paso a la joven y posteriormente el policía hablo con el capitán Pérez, que ella no entendía mucho del tema y que llegó a tratar mal a los policías diciéndoles que si para recuperar las cosas tenía que darles plata, que si eso era lo que ellos querían, que en algún momento hablo por teléfono con el aspirante el cual se encontraba en la casa y lo había regañado por tener esas cosas, que el aspirante le dijo que eran cosas ya percutadas, les pregunte tanto a ella como al aspirante que había pasado con las cosas e inmediatamente me dirigieron a la habitación del aspirante, ahí me colocaron de presente una maleta verde con cierre en la parte superior, dentro de ella estaban unas prendas militares, un camuflado, unas botas kamel, unas camisillas, pregunte que cuál había sido el material de guerra o explosivo encontrado a lo cual ella y el aspirante me contestaron que habían sido solo unos cartuchos, el joven aspirante inclusive presento en su mano un cartucho percutado, me dijo ella que habían sido cuatro, le dije dónde están los otros tres, me dijo los botamos, le pregunte qué a que hacían referencia en la información inicial sobre unos explosivos o granada y el joven aspirante contesto que eran cartuchos explotados, la mamá insistió que como no conoce sobre el tema el que le había aclarado fue el aspirante, le pregunte al aspirante que cual era el motivo de tener ese material, me indico que ese material lo había quitado durante un retén cuando estaba en su unidad operando sobre el rio san juan, que lo llevaban unas personas que se desplazaban en una embarcación y que él no se había acordado que los había puesto en el bolsillo del camuflado, la mamá indico que ella era la que había insistido con traer esa tula desde Barranquilla porque ahí estaba trayendo un florero que le había costado un dinero considerable, el florero que ella manifestó me dijo mírelo está ahí sobre la mesa, le pregunte al padrastro que a que se dedicaba el me indico que él es funcionario de la Gobernación de Bolívar, la mamá me indico que ella es dueña de una empresa de seguros, así mismo me indico que ellos conocían bien el proceso de incorporación porque sus dos hijos se habían presentado y uno de ellos no había pasado en dos oportunidades, que ya habían realizado cuatro procesos por que esa era la pasión de sus hijos.

Cabe anotar que durante la entrevista nunca manifestaron, ampliaron o indicaron el haber confirmado sobre la información de una granada, siempre orientaron las respuestas a lo que mostraron de manera presencial durante la visita en el domicilio, comento la señora madre que ella tiene familiares militares y que inclusive su señor esposo es hijo de militar, que cuando sucedieron las cosas ella llamo a los familiares militares y que ellos le habían dicho que eso era normal que tuvieran los militares cosas como los cartuchos.

Observando y analizando lo mostrado y lo manifestado tanto por la madre como por el aspirante durante la visita al domicilio en ese momento se vio como un hecho no relevante más aún cuando de manera directa estaban mostrando el posible material el cual había sido parte de la información recibida de manera muy informal y sin mayor ampliación, de igual manera no hicieron ninguna precisión sobre la joven que confirmara o no que había pasado con ella, simplemente dijeron está bien.

Antes de retirarme del domicilio del aspirante les hice la recomendación que estas no eran conductas sanas, el tener material de guerra no es una conducta bien vista en la Armada Nacional y que esto en ocasiones podía traer inconvenientes, le indique al aspirante que no hiciera eso y que eso no estaba bien visto.

"Protegamos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Diagonal 40ª No. 8-37 – Conmutador 3692000 Ext. 10713 Bogotá, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [ana.loaizax@armada.mil.co](mailto:ana.loaizax@armada.mil.co)



94  
14

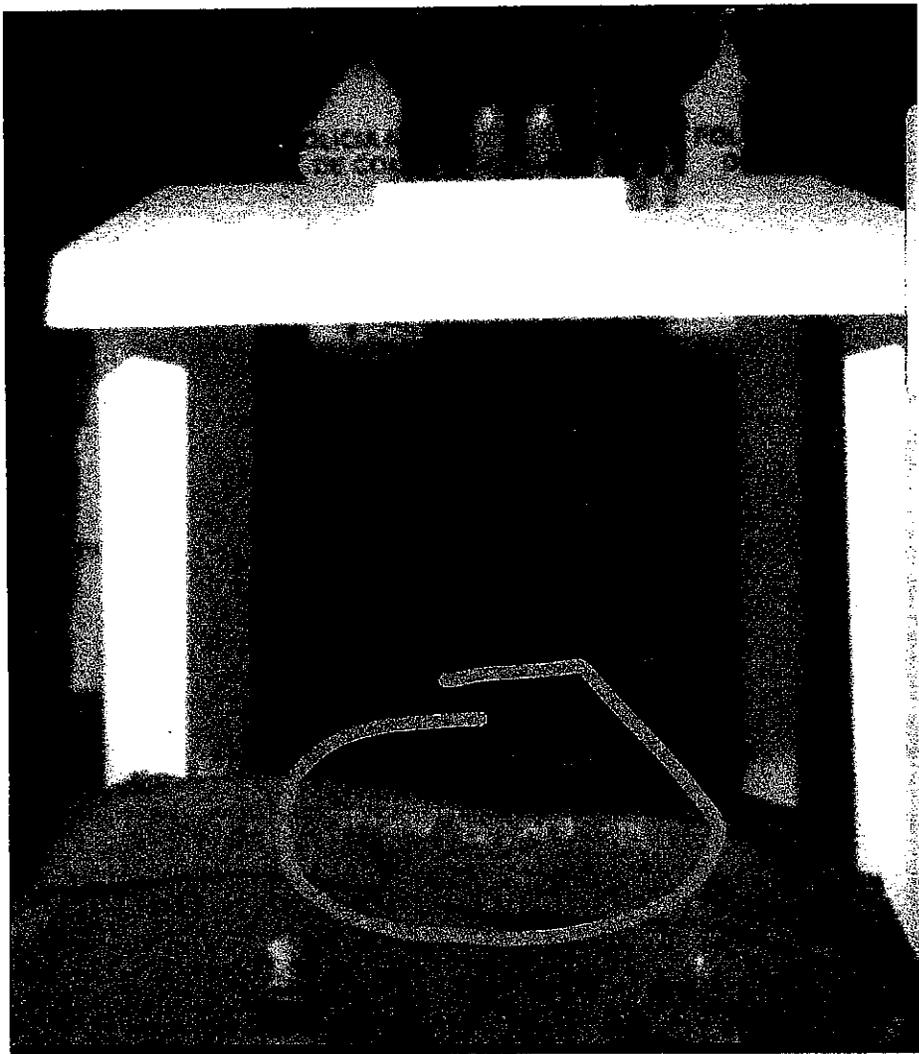
Salí del domicilio casi sobre la 1 am del día 11 de enero del 2019 y procedí a reportarle al señor DINCOR lo observado durante la visita, manifesté que lo observado y teniendo en cuenta lo que me había sido mostrado pues no era un tema relevante.

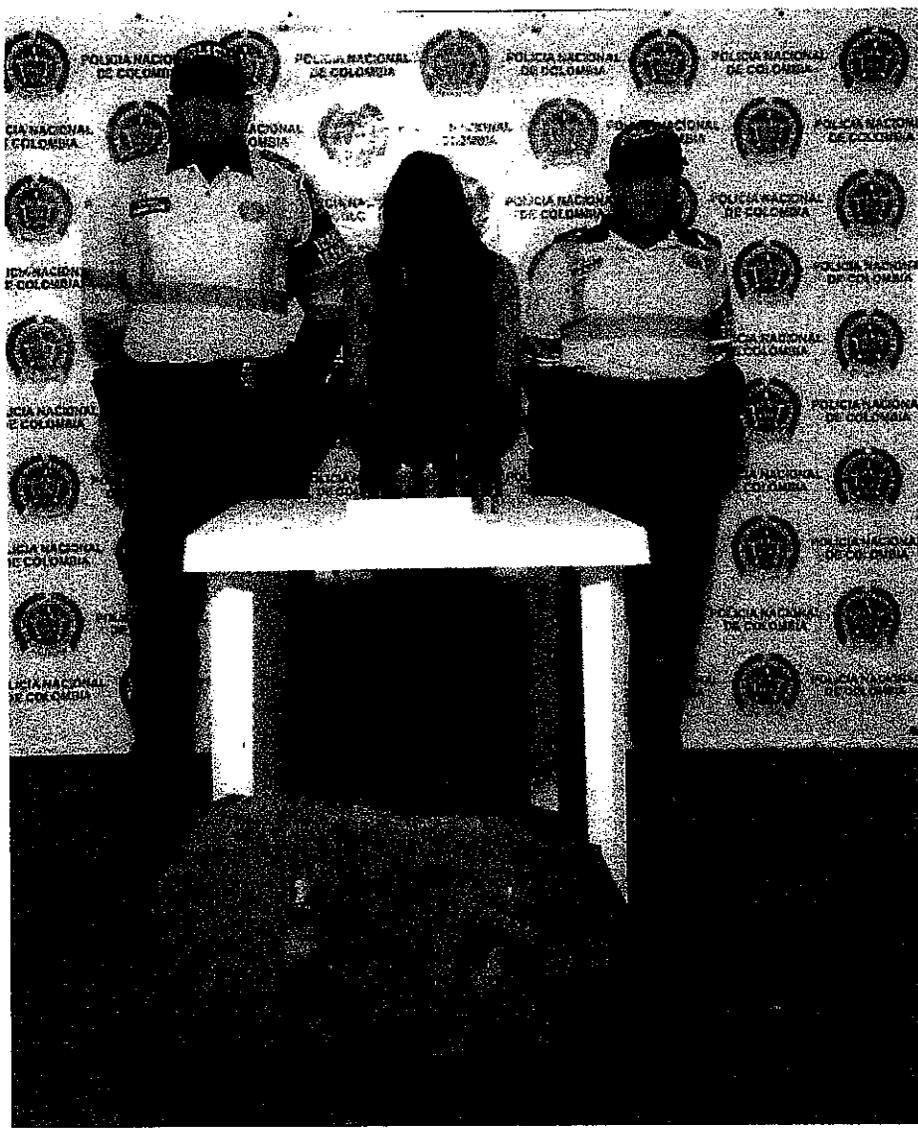
El día 13 de enero del 2019 recibo una llamada del señor DINCOR sobre las 17 horas y recibo una imagen con acceso a una noticia sobre la detención de una joven de 18 años y la incautación de un material de guerra realizado por la policía de carreteras en la ruta Barranquilla-Cartagena en el peaje de (Baranoa), me sorprendí por la información recibida. Al siguiente día hablé directamente con el señor DINCOR sobre el tema en particular porque se puede evidenciar que durante la visita hubo ausencia de la verdad tanto de la versión de la señora madre, como la del aspirante y que el material visualizado durante la visita no obedecía posiblemente a los hechos, me permito aclarar que en ningún momento se pudo establecer la totalidad de la información inicial más que la información fue suministrada por la señora madre al señor CC Pérez Jorge, la joven y el policía sin mayor ampliación.

Elevo el presente informe para los fines que estime pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente Coronel GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SANCHEZ  
Jefe División Incorporación Escuelas





85  
 17

		<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>																				
		<b>Nº CASO</b>																				
		0	8	8	3	8	0	0	0	1	2	5	9	2	0	1	0	0	0	0	2	2
No. Expediente		Dpto.	Mpio	Ent	U.			Año			Consecutivo											
CAD					Receptor																	

**INFORME DE LA POLICIA DE VIGILANCIA EN CASOS DE CAPTURA EN FLAGRANCIA -FP3-5-**

Este formato será diligenciado por la Policía Nacional, en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial

Departamento	ATLANTICO	Municipio	BARANOA	Fecha	10-01-2019	Hora:	1 6 20
--------------	-----------	-----------	---------	-------	------------	-------	--------

**1. DESTINO DEL INFORME**  
 FISCALIA SABANALARA

**2. DELITO**  
 Artículo 365 C.P. fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos.

**3. LUGAR DE LOS HECHOS**

Dirección Vía Cordillera KM 101 + 800m  
 Barrio N/A Zona Rural   
 Localidad Municipio De Baranóa Vereda N/A  
 Características Peso de Baranóa, vía pública, carretera Nacional, asfaltada.

**4. INFORMACIÓN DE LOS CAPTURADOS:**

**NÚMERO 1**

Primer Nombre	<u>Valentina</u>	Segundo Nombre	<u>De Jesús</u>
Primer Apellido	<u>Castillo</u>	Segundo Apellido	<u>Núñez</u>
Documento de Identidad	CC <input checked="" type="checkbox"/> otra	No.	<u>1901780133</u> de <u>GALAPA</u>
Estat:	<u>1</u> <u>8</u> Años. Género: <u>M</u> <u>F</u> <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	<u>0</u> <u>5</u> <u>M</u> <u>1</u> <u>0</u> <u>A</u> <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u>
Lugar de nacimiento	<u>Paz Colombia</u>	Departamento	<u>Atlántico</u>
		Municipio	<u>Baranóa</u>

**5. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADAS (Indique el sitio de remisión bajo Cadena Custodia).**

01 mural tipo militar color verde que contiene en su interior 03 uniformes de la Armada Nacional e el nombre L. Ramirez, los cuales presentan las siguientes características uniforme No. 1 pinela camelara talla 36 cod elemento 1037703 lote 5020115 serial 1033688280. Uniforme No. 2 unton camelara talla 36. 1730122000010. Uniforme No. 3 color verde pixelado. 0908000857. 01 chaqueta color negro. 02 camisetitas una de color marrón y la otra de color verde pixelado. 01 goma color verde pixelada. 02 gomas pixeladas camelara. 01 par de botas militares capellada cuero, forro textil, su en caucho, fabricadas en Colombia. 01 gacha plásticas. 02 granadas CTG 40mm HE-HVM302. cartucho calibre punto 30. 02 cartuchos calibre 7.62 y 03 cartuchos calibre 5.56.

Fecha de diligenciamiento

Firma

10/01/2019

6. VICTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas)

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

Fecha de los hechos 10 de enero del 2019

Fecha de la captura D 10 M 01 A 2019 Hora: 15:20

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D 10 M 01 A 2019 Hora: 16:25

7. NARRACIÓN DE LOS HECHOS: (En forma cronológica y concreta).

Hoy 10 de enero de 2019 siendo aproximadamente las 15:10 horas mientras realizábamos nuestra actividad, vigilancia, prevención de la accidentalidad y aplicación de la norma sobre la vía vial, vía pública, km 101+800mts, carretera nacional, se le hizo la señal de para a un bus de servicio público de transporte de pasajeros que cubría la ruta Barranquilla - Cartagena y según licencia de tránsito número 10088289504 presenta las siguientes características: placas, SOS486; marca, Mercedes Benz; línea, LO-915; modelo, 2012; color, blanco verde; servicio, público; clase de vehículo, bus; número de motor, 904957U0982501; número de chasis, 9BM888277CB836844, propiedad de, Diaz Becerra Diana Yolanda y otro(s); con número de cédula 51831158, conducido por el señor Oscar Javier Hayure Roberio, cédula 80035555. Durante de la actividad de registro en la bodega del automóvil se halló una bolsa negra que contenía en su interior un morral tipo militar, color verde, por lo tanto, se solicitó la presencia del tenedor o propietario adjudicándose la tenencia del mismo la señora Valentina De Jesús Carrillo Nufiez, quien presentó un comprobante de documento en trámite emanado de la registraduría nacional del estado civil con número de identificación 1001788133, la cual vestía blusa azul, pantalón negro y tenis negro, que se anota en el presente informe, por lo tanto, en su presencia y previa autorización se procedió a abrir el morral en mención y se encontró en su interior los siguientes elementos así: 01 morral tipo militar color verde que contiene en su interior 03 uniformes de la Armada Nacional con el nombre L. Ramirez, los cuales presentan las siguientes características uniforme No. 1 pixelado camelare talla 36 cod elemento 1037703 lote 5020115 serial 1683686290. Uniforme No. 2 uniforme camelare talla 36, 1730122086810. Uniforme No. 3 color verde pixelado, 0905000857. 01 chaqueta color negro. 02 camisetas una de color marrón y la otra color verde pixelado. 01 gorra color verde pixelada. 02 gorras pixeladas camelare. 01 par de botas militares capellada cuero, forro textil, suela en caucho, fabricadas en Colombia. 01 gafas plásticas. 02 granadas OTG 40mm HE-FVM389; 01 cartucho calibre punto 50; 02 cartuchos calibre 7.62 y 03 cartuchos calibre 5.56. En ese instante, siendo las 15:20 horas se le leen y se le materializan sus derechos como persona capturada por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido, de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos de conformidad con el artículo 303 del C.P.P. En consecuencia, la trasladamos bajo estrictas medidas de seguridad desde Baranoa hasta la Fiscalía URI de Barranquilla en cuyo desplazamiento nos vimos condicionados por el tráfico vehicular del momento haciendo presentación a las 16:25 horas. Es importante decir, que al presente informe se anexan los siguientes entre otros los siguientes documentos: acta de incautación de elementos, acta de derechos del capturado, solicitud y constancia de entrevista con el defensor público, constancia de entrevista con el defensor contractual, oficio de otorgamiento de poder y los respectivos formatos de cadena de custodia para los elementos o material de guerra incautado.

Hecho en

Día de

SIGCIMA

Comando Superior de Investigación  
Antiterrorista

The following information was obtained from the records of the  
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on  
 the subject of the above-captioned tract of land.  
 The tract of land described in the above-captioned  
 instrument is situated in the County of [redacted],  
 State of [redacted], and is more particularly  
 described as follows: [redacted]  
 The above-described tract of land is owned by [redacted]  
 and is subject to the following conditions:  
 1. [redacted]  
 2. [redacted]  
 3. [redacted]  
 4. [redacted]  
 5. [redacted]  
 6. [redacted]  
 7. [redacted]  
 8. [redacted]  
 9. [redacted]  
 10. [redacted]

[Handwritten signature]  
 [Handwritten name]  
 [Handwritten title]





La seguridad es de todos

Mindefensa



COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES



ARMADA DE COLOMBIA



No. 20194268490260373 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-1.10

Cartagena de Indias, D.T. y C., 02 FEB 2019

Señor Aspirante  
RAMÍREZ BUSTOS LUIS SEBASTIÁN  
Ciudad

Asunto: Solicitud Informe.

Teniendo en cuenta que el día 10 de enero de 2019 el señor Teniente Coronel de I.M. Gómez Sánchez Giovanni acudió a su lugar de residencia en la ciudad de Cartagena, con el fin de obtener información relacionada con la noticia sobre la captura de una joven (con quien al parecer usted tiene o tenía una relación sentimental), que transportaba de Barranquilla hacia Cartagena una tula marcada con su nombre que contenía un material de guerra, y ante lo cual usted y su familia manifestaron que lo hallado en el control de policía había sido un morral con unos cartuchos percutados y uniformes camuflados, sírvase ampliar la versión entregada al mencionado Oficial.

¡HONOR Y TRADICIÓN!

Atentamente,

Contralmirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

VoBo: Capitán de Navío John Henry Ruiz Murcia  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CF Jesús Andrés Zambrano Pinzón  
Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval "Almirante Padilla"

Teniente de Navío Edith Johana Torres Melo  
Jefe Oficina Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: AD04 Martha Rosa Peña Pertuz

CC: 1007315497  
02/02/2019

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas.  
Barrio El Bosque, Isla de Manzanillo - Conmutador 6724610 Ext. 11407  
Cartagena, Colombia.  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) - [Edith.torres@armada.mil.co](mailto:Edith.torres@armada.mil.co)



N° SED-166-1

N° GP-001-1

94  
20

Fuerzas Militares de Colombia  
Armada Nacional  
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

95  
21

Cortagena de Indios D.T.Y.C., 02 FEB 2019

Señor Contralmirante

Francisco Hernando Cubides Granados  
Director Escuela Naval "Almirante Padilla"

### Asunto: Informe

Elevo el siguiente informe con el fin de aclarar los hechos ocurridos el día 10 de enero del 2019 en horas de la tarde donde fue retenida en la vía Barranquilla - Cortagena la señorita Valentina Contillo en posesión de una tula verde militar que me pertenece y dentro de ella se encontraba una munición proveniente de un ejercicio de polígono en el cual dicho material había sido el sobrante debido al fallo en la cadencia de tiro de los armas. Terminado el ejercicio tomó la munición sobrante del lote que se me había asignado, lo devolví y al momento prepararse para término de la maniobra y limpieza de los armas debido a que el ejercicio fue abordado del Buque en la bahía de Malaga - Valle del Cauca. Deje el material encima de los baletos en mi alojamiento y continuo con mi rutina abordado del Buque. El ejercicio fue realizado en la bahía de Malaga a inicios del segundo semestre del año 2018. En el mes de diciembre ya estando enterado de haber sido admitido en la Escuela Naval Almirante Padilla como Aspirante a cadete Naval, me ofrecen la opción de mandar mis pertenencias sobrantes en un camión de mudanzas hacia Barranquilla, oportunidad que tome con el fin de facilitar mi viaje al momento de salir desde Bahía Malaga hacia Cortagena. Entregue la tula de inmediato ya que en ella no guardaba nada relevante más que uniformes, ropa civil, pertenencias y calzado que no utilizaba y siendo así misiquiera recordaba lo que había adentro. Y al momento que la señorita Valentina Contillo me hiciera el favor de traer mis pertenencias hacia Cortagena horas antes de mi ingreso a la Escuela Naval, el transporte en el cual se movilizaba fue requisado en un reten en la vía por autoridades de la Policía hallando dicho material la señorita Valentina

Se comunica con mi señora madre la cual viaja de inmediato al lugar donde ella se encontraba retenida con dicho material con el fin de aclarar la situación y esperar que se lleve a cabo el debido trámite para llevar a la señorita Valentina a su casa, por esa razón en mi ingreso a la escuela naval en horas de la mañana fui acompañado por mi hermano menor y por motivos del proceso de Aspirante que de incomunicado y sin saber más nada de la situación. Ya que en la única carta que me han enviado en mi tiempo abordo de la ENAP fue por motivos de mi cumpleaños y no fui informado de ningún otro tema adicional por parte de mi familia.

Elevo este informe para lo que el comando estime conveniente

¡ Honor y tradición !

Asp. S. Ramirez B.  
 ASP: Ramirez Bustos Luis S.  
 Curso 1.1 Charlie



ARMADA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DEL 2019

( 08 FEB 2019 )

Por la cual se retira a un Aspirante a Cadete de la Armada Nacional

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

En uso de las facultades legales que le confiere la Resolución No. 645 del Comando Armada Nacional del 8 de octubre de 2003, en concordancia con la Resolución No. 045 DENAP /13, modificada por la Resolución No. 057 DENAP/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de la Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" No. 0001 del 11 de enero de 2019, con novedad fiscal 11 de enero de 2019, fue dado de alta como Alumno integrante del Curso Cadete Naval No.159 de la Armada Nacional a RAMIREZ BUSTOS LUIS SEBASTIAN.

Que con el Oficio No. 20190426310038001 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41 de fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el señor Director de Incorporación Naval, se tiene que el día 10 de enero del presente año, el Capitán de Corbeta JORGE PÉREZ GONZÁLEZ, el cual se desempeña como Comandante de la Zona Occidente de Incorporación, recibió una llamada de una señora que se identificó como la madre del Aspirante a Cadete LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, quien le puso al teléfono a una joven y posteriormente a un Policía de carreteras, habiendo sido informado que en un puesto de control en la ruta Barranquilla - Cartagena, encontraron una tula de propiedad del Aspirante a Cadete LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, y era transportada por una joven (al parecer la novia del Aspirante) donde halló un material de guerra, unos cartuchos y una granada.

Que mediante Oficio No.20190426310038961 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41 de fecha 30 de enero de 2019, suscrito por el señor Teniente Coronel de I.M. GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ Jefe División Incorporación Escuelas, dirigido al Señor Contraalmirante JHON FABIO GIRALDO GALLO Jefe de la Jefatura Jurídica Integral Armada Nacional, informa que procedió a realizar visita a la residencia del Aspirante mencionado y sus padres con el fin de aclarar lo sucedido. El Aspirante y los padres manifestaron que el material incautado eran cosas ya percutadas y mostraron una maleta verde con cierre en la parte superior, dentro de ella estaban unas prendas militares, un camuflado, unas botas kamel, unas camisillas. Asimismo, el Aspirante y su madre informaron que el material de guerra o explosivo encontrado habían sido solo unos cartuchos. El Aspirante presentó inclusive, en su mano, un cartucho percutado, manifestando la madre del Aspirante que realmente habían sido cuatro pero que los otros tres los botaron. De igual forma, se le solicitó informar al Aspirante a qué hacía referencia en la información inicial sobre unos explosivos o granadas y respondió que eran cartuchos explotados. Seguidamente, el Aspirante igualmente informó que ese material lo había quitado durante un retén cuando estaba en su Unidad operando sobre el río San Juan, que lo llevaban unas personas que se desplazaban en una embarcación y él no se acordaba que los había puesto en el bolsillo del camuflado.

Que lo dicho por el señor Teniente Coronel de I.M. GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ, es coincidente con lo informado por el señor Capitán de Navío JAIME IVÁN GÁLVEZ MORENO Director de Incorporación Naval, quien mediante el Oficio No. 20190426310038001 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DINCOR-DINCO-41 de fecha 29 de enero de 2019, puso en conocimiento de la Jefatura Jurídica Integral de la Armada Nacional, que frente a los hechos ocurridos el día 10 de enero de 2019 dados a conocer por el señor Capitán de Corbeta JORGE PERÉZ GONZÁLEZ Comandante de la Zona Occidente de Incorporación, le ordenó al señor Teniente Coronel de I.M. GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ, que tomara contacto con la señora madre del Aspirante para aclarar lo sucedido, y que para tal efecto el Oficial en mención realizó la visita ya antes mencionada. Aduce igualmente el informe que durante la visita el señor Teniente Coronel de I.M. GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ, le indagó al Aspirante y a su señora madre cuáles eran las cosas a las

**RESOLUCIÓN-NÚMERO 0015 DEL 08 FEB 2019 HOJA Nº**

Continuación Por la cual se retira a un Aspirante a Cadete de la Armada Nacional RAMIREZ BUSTOS LUIS SEBASTIAN.

que hizo referencia el Policía, ante lo cual fue llevado a la habitación del Aspirante donde le enseñaron que se trataba de una maleta verde pequeña que contenía un camuflado, unas botas kamel, unas camisillas y el Aspirante le presentó un cartucho ya percutado, seguidamente el Oficial le preguntó al joven LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS que había pasado con la información inicial de los explosivos, a lo que el Aspirante y su señora madre contestaron de manera puntual que sólo habían sido unos cartuchos percutados, que habían sido cuatro y que el resto era lo que habían mostrado en la maleta, se les indagó que había pasado con los otros tres cartuchos percutados y la mamá y el Aspirante respondieron que los habían botado, quedándose con uno solo, al recalcar la pregunta sobre los explosivos siempre manifestaron que eran cartuchos explotados. Preguntado sobre la joven, manifestaron que no había inconveniente.

Con base en la información suministrada por los medios de comunicación y en virtud del principio de colaboración armónica entre las entidades, se pudo conocer que en efecto existe el Informe de la Policía de Vigilancia en Casos de Captura en Flagrancia – FPJ-5 No. 086386001259201900022, correspondiente al procedimiento que realizó la Policía Nacional el día 10 de enero de 2019, donde en actividades de vigilancia, prevención de la accidentalidad y aplicación de las normas de tránsito sobre la vía La Cordialidad, vía pública km 101+800 mts, carretera nacional, se efectuó una inspección a un bus de servicio público que cubría la ruta Barranquilla – Cartagena, donde se encontró durante la actividad de registro de la bodega del automotor, una bolsa negra que contenía en su interior un morral tipo militar, color verde.

De acuerdo con mencionado informe, frente al hallazgo del morral tipo militar, la Policía Nacional solicitó la presencia del tenedor o propietario de la maleta, adjudicándose la tenencia de la misma la señorita VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NÚÑEZ, por lo que en su presencia se procedió a la verificación del morral donde en su interior se encontró el siguiente material: 03 uniformes de la Armada Nacional con el nombre "L Ramírez", 01 chaqueta color negro, 02 camisetas una color marrón y la otra color verde pixelado, 01 gorra color verde pixelada, 02 gorras pixeladas camel, 01 par de botas militares, 02 granadas CTG 40mm HE-HVM383, 01 cartucho calibre punto 50, 02 cartuchos calibre 7.62 y 03 cartuchos calibre 5.56, por lo que siendo aproximadamente las 15:20R horas la Policía Nacional procedió a la captura de la joven en mención por el presunto delito de fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y explosivos.

De otro lado, de acuerdo con el oficio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Baranoa - Atlántico, se definió la situación jurídica a la señorita VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NÚÑEZ, con medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de domicilio.

Sea lo primero precisar que mediante Resolución No. 11893 del 20 de octubre de 1977 el Ministerio de Educación Nacional reconoció como universidad a la Escuela Naval del Cadetes Almirante Padilla", igualmente acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución No.24403 del 10 de noviembre de 2017 por el Ministerio de Educación Nacional, lo que le permite a este centro de formación militar y de educación superior, gozar de la autonomía universitaria prevista en el artículo 69 de la Constitución Política, donde se establece lo siguiente:

*"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)" (Subrayado fuera de texto).*

De igual manera, el artículo 28 del Capítulo VI "Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" de la Ley 30 de 1992, establece respecto de la autonomía universitaria, lo siguiente:

*"Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional." (Subrayado fuera de texto).*

Por su parte la Corte Constitucional, también ha analizado el tema de la autonomía universitaria, así se tiene que en la Sentencia T-513/97 de la Sala Primera de Revisión se aludió a la garantía constitucional en mención y reconocida por el artículo 69 de la Constitución en los siguientes términos:

*"El principio de la autonomía universitaria es la capacidad de autodeterminación otorgada a las instituciones de educación superior para cumplir con la misión y objetivos que les son propios.*

Continuación Por la cual se retira a un Aspirante a Cadete de la Armada Nacional RAMIREZ BUSTOS LUIS SEBASTIAN.

En ese orden de ideas, la autonomía universitaria se refleja en la discrecionalidad de las universidades para regular las relaciones que se derivan del ejercicio de la actividad académica, de tal manera que les es posible adoptar, con plena libertad, el conjunto de disposiciones que conformarán su régimen interno, administrativo y financiero.

En síntesis, se trata de una garantía que permite a los entes de educación superior darse su propia normatividad, estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente de la comunidad educativa, sin la injerencia del poder político". (Subrayado fuera de texto)

De la normatividad y los planteamientos de la Corte Constitucional antes citados, es claro que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", tiene el derecho y la garantía, por demás Constitucional, de darse sus propios reglamentos en virtud de la autonomía universitaria, para ello cuenta con un Reglamento Disciplinario, un Reglamento Académico y un Reglamento de Aptitud Naval, entre otras regulaciones internas.

En lo que concierne al Reglamento Académico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", éste se encuentra dado por la Resolución No. 045 DENAP del 01 de junio de 2013, modificado por la Resolución 057 DENAP de 2014, de donde se establece en el artículo 13 el tema de la pérdida de la calidad de estudiante, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 13.-PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Se pierde la calidad de estudiante cuando:

a) Sea retirado de la ENAP por alguno de los siguientes motivos:

1) Por solicitud propia.

(...)

9) Por decisión del Comando de la Armada Nacional para el personal de Guardiamarinas, Alféreces y Pilotines, o de la Dirección de la Escuela Naval para los Cadetes y Aspirantes." (Subrayado fuera de texto).

El numeral 9) del artículo 13 del Reglamento Académico, fue claro en establecer que una de las causas o motivos por los cuales puede ser retirado un estudiante de la ENAP, es la facultad discrecional representada en la decisión de la Dirección de la Escuela Naval tratándose de Cadetes y Aspirantes.

Ahora bien, para saber cómo debe ser aplicada esa discrecionalidad prevista en el Reglamento Académico, resulta pertinente hacer mención de algunas sentencias de la Corte Constitucional donde se ha estudiado esta temática, para el efecto tenemos que la Sentencia SU-172/15, precisa lo siguiente:

"La potestad discrecional se presenta cuando una autoridad es libre, dentro de los límites de la ley, de tomar una u otra decisión, porque esa determinación no tiene una solución concreta y única prevista en la ley. Los actos discrecionales están sometidos al control jurisdiccional, debido a que no pueden contrariar la Constitución ni la ley, y a que, en todo caso, es necesario diferenciar tal facultad de la arbitrariedad."

En la Sentencia T-982/04, se aborda el tema del control frente a las potestades discrecionales, en los siguientes términos:

"Con el propósito de regular el ejercicio de las potestades discrecionales de la Administración se han ideado varias instituciones jurídicas que permiten preservar el control judicial en cuanto a su desarrollo. Al respecto, entre otras, se destacan las siguientes: (i) Los vicios en su formación; ii) el error en su apreciación; iii) la desviación de poder; iv) el principio de necesidad. v) El principio de proporcionalidad. En síntesis, solamente cuando un acto discrecional en aquello que la facultad reglada se lo permita, involucre un vicio de procedimiento en su formación, o sea constitutivo de error de apreciación o de desviación de poder, o suponga la falta de aprobación de los juicios de necesidad y proporcionalidad, puede considerarse que dicho acto administrativo es manifiestamente arbitrario, y por lo mismo, contrario al principio de legalidad que fundamenta el derecho fundamental al debido proceso administrativo."

Los pronunciamientos de la Corte Constitucional permiten concluir, que la facultad discrecional para que mantenga incólume su legalidad, no puede corresponder a una decisión arbitraria, innecesaria o desproporcionada, es decir, que para el caso en particular que nos ocupa debe corresponder a una

Continuación Por la cual se retira a un Aspirante a Cadete de la Armada Nacional RAMÍREZ BUSTOS LUIS SEBASTIAN.

decisión que se hace necesaria frente a un hecho que causa o puede causar una grave afectación a la misionalidad, funciones, objetivos y/o valores en los que se sustenta la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Existen suficientes elementos de juicio que permiten llegar a la certeza de que el Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, incurrió en situaciones de hecho que son contrarias a los principios y valores que de manera imperativa demanda la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", así tenemos que un día antes de la fecha en que debía hacer presentación en la ENAP, le mintió a un funcionario de la Dirección de Incorporación Naval, siendo esta Dirección el órgano asesor del Mando Naval en la ejecución de las políticas de selección e incorporación del personal militar que ingresa a la Armada Nacional y que tiene dentro de sus objetivos específicos el de proveer el talento humano de alta calidad.

Es de mayor gravedad que el Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, hubiera preparado una historia desprovista de toda verdad para inducir a engaño al Oficial que le realizó la visita, haciéndole creer que la maleta que había sido encontrada por la Policía Nacional era la que tenía en su habitación con algunas prendas militares y que los explosivos no eran más que unos cartuchos percutados, cuando se tiene certeza conforme al Informe de la Policía de Vigilancia en casos de captura en flagrancia No 086386001259201900022 que los elementos hallados por las autoridades de policía fueron debidamente recolectados y hacen parte de los elementos materiales probatorios del proceso penal, por lo tanto no es cierto que los elementos mostrados durante la visita eran los mismos sobre los que recayó el procedimiento policivo y de igual manera es contrario a la realidad la versión del Aspirante de que los explosivos eran cartuchos percutados.

De igual manera, se cuenta con el informe de fecha 02 de febrero de 2019, suscrito por el Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, que indica *"con el fin de aclarar los hechos ocurridos el día 10 de enero de 2019, en horas de la tarde, donde fue retenida en la vía Barranquilla - Cartagena la señorita VALENTINA CANTILLO en posesión de una tula verde militar que me pertenece y dentro de ella se encontraba una munición proveniente de un ejercicio de polígono, en el cual dicho material había sido el sobrante debido al fallo en la cadencia de tiro de las armas, terminado el ejercicio tomo la munición sobrante del lote que se me había asignado"*. Que la maleta fue enviada en un camión de mudanzas hacia Barranquilla desde Bahía Málaga, la cual posteriormente la joven en mención le hizo el favor de transportarla hacia Cartagena, horas antes de su ingreso a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", y que en ese trayecto autoridades de Policía hallaron dicho material, frente a lo cual su señora madre acudió al sitio de los hechos para aclarar la situación.

La versión descrita en el informe del Aspirante de fecha 02 de febrero de 2019, es diferente a la expuesta durante la visita del señor Teniente Coronel de I.M. GIOVANNI FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ el día 10 de enero de 2019, toda vez que durante la misma muestra una maleta con uniforme. En el citado informe el Oficial es enfático en señalar que nunca le confirmaron la información de una granada, ya que siempre orientaron las respuestas a lo que mostraron de manera presencial durante el desarrollo de la visita, en la cual se evidenció que hubo ausencia de la verdad tanto del Aspirante como de su señora madre, y que el material observado no obedecía posiblemente a los hechos.

No es admisible que el Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, quien hasta el mes de diciembre del año 2018, había ostentando la condición de Suboficial de la Armada Nacional y que por ende era conocedor de los principios y valores navales en los que se soporta la formación de la vida castrense, hubiera faltado a estos que propenden por la rectitud, la verdad y el sentido de responsabilidad en todos los actos, como quiera que no solo le mintió al Oficial Superior que le realizó la visita para inducirlo a engaño, mostrándole una maleta verde con cierre en la parte superior dentro de la cual habían una prendas militares, un camuflado, unas botas kamell, una camisillas y un cartucho percutado, haciéndole entender que ese era el material que la policía había hallado a la señorita VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NÚÑEZ durante la actividad de vigilancia prevención de la accidentalidad y aplicación de las normas de tránsito sobre la vía Barranquilla - Cartagena, sino que de igual manera no asumió una conducta recta frente a lo sucedido, pues lo mínimo que se hubiera esperado de una persona férrea en principios y valores, es que se hubiera hecho presente ante las autoridades de Policía y la misma Fiscalía para aclarar las circunstancias fácticas que dieron lugar a la judicialización de la señorita VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NÚÑEZ, en un hecho donde incluso se puso en riesgo la vida de la población civil, pues resulta ser de mayor gravedad que el material de guerra hallado por la Policía Nacional estuviera siendo transportado en un bus de servicio público intermunicipal.

Estas conductas que son objeto de reproche, denotan por parte del Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, una acentuada carencia de los principios de comportamiento que son exigidos por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a los Aspirantes, Cadetes, Pilotines, Alféreces y Guardiamarinas, es por ello que en los Reglamentos de la Escuela Naval se establece que la verdad

Continuación Por la cual se retira a un Aspirante a Cadete de la Armada Nacional RAMIREZ BUSTOS LUIS SEBASTIAN.

debe ser regla inviolable y será practicada en todos los actos, por lo que se impone el cumplimiento estricto de este principio, de igual manera se contempla el Honor Militar como el conjunto de cualidades morales y profesionales que sustentan las virtudes de la rectitud y el decoro.

El Código de Honor del Cadete Naval es claro en establecer que el alumno de la Escuela Naval, no hace ninguna declaración falsa, verbal o escrita, oficial o particular, cualquiera que sea la situación en que se encuentre, procede honradamente ante su propia conciencia y por auto convencimiento en la búsqueda de la excelencia en sus procederes; de igual manera, el sentido de responsabilidad es un valor militar que debe estar presente en el actuar de quien aspira convertirse en un Oficial de la Armada Nacional.

El actuar del Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, ha hecho que esta Dirección de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" le haya perdido la confianza, pues su comportamiento fue contrario a los principios y valores que son indispensables al interior de esta Escuela de Formación, con el agravante que estas normas de conducta ya eran de pleno conocimiento del Aspirante por cuanto éste hasta el mes de diciembre del año 2018 había ostentando la condición de Suboficial de la Armada Nacional, por lo tanto la formación de este Aspirante genera respecto del mismo una mayor exigencia en el acatamientos de los principios que propenden por la rectitud en todos sus actos.

Ahora bien, esta conducta que como ya quedó visto es totalmente contraria a los principios y valores en los que se sustenta la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", afectó ostensiblemente el estudio de confiabilidad que en su momento se le realizó al Aspirante, puesto que este hecho sobreviniente comporta aspectos sumamente graves, como lo fue la sustracción indebida de un material de guerra de una Unidad Militar, el transporte de dicho material al interior de un bus de servicio público colocando en riesgo la población civil usuaria del mismo, y la judicialización de la joven VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NÚÑEZ por el presunto delito de fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y explosivos, aspectos todos estos que tienen relación directa con el actuar del Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, quien además le mintió a un Oficial de la Dirección de Incorporación Naval, induciéndolo a error al ocultarle la verdad sobre un hecho de connotación delictiva a efectos de que se le permitiera su ingreso a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Por las motivaciones fácticas y jurídicas aquí expuestas, resulta ajustado a derecho para el caso que ocupa, aplicar la figura del retiro discrecional prevista en el numeral 9, literal a) del artículo 13 del Reglamento Académico.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RETIRAR** al Aspirante a Cadete 1007315497 LUIS SEBASTIAN RAMÍREZ BUSTOS, dando aplicación a la facultad discrecional que se encuentra establecida en el Capítulo 3, artículo 13 literal a), numeral 9) del Reglamento Académico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", Resolución 045 DENAP /13, Modificada por la Resolución No. 057 DENAP 2014.

**ARTÍCULO 2º.-** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un acto de comunicación, quedando así agotada la actuación administrativa.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., 08 FEB 2019

  
Contralmirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS  
Director Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo.Bo.

CF. Jesús Andrés Zambrano Pinzón  
Comandante Batallón Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TN. Edith Johana Torres Melo  
Jefe Oficina Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"



ARMADA NACIONAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# FORMATO COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Proceso: Administración del Talento Humano

Autoridad: JEDHU

Código: ADMTTHH-FT-070-JEDHU-V02

Rige a partir de: 30/10/2015

Página 1 de 1

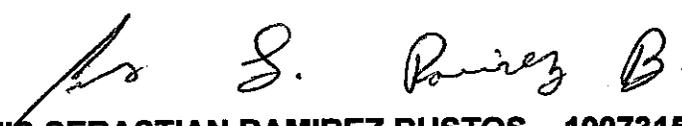
Ciudad y fecha: 08 de febrero de 2019

En la fecha y atendiendo lo preceptuado en el artículo 67 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se comunica de forma personal al Aspirante a Cadete **LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS** identificado con cedula de ciudadanía No.1007315497, el contenido de la Resolución No.0015 de fecha **08 de febrero de 2019** (de dos mil diecinueve), por medio de la cual se ejecuta la decisión de retiro de la Armada Nacional al Aspirante a Cadete **LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS**, dando aplicación a la facultad discrecional que se encuentra establecida en el capítulo 3, artículo 13 literal a), numeral 9) del reglamento académico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, Resolución 045-DENAP-2013, modificada por la Resolución No. 057-DENAP-2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

De igual forma la presente diligencia de comunicación se surtió permitiéndole al comunicado que leyera el acto administrativo y haciéndole entrega íntegra y gratuita del mismo e indicándole que contra éste no procede recurso alguno.

La presente diligencia se da por terminada una vez suscrita por todas y cada una de las partes que en ella intervinieron.

## EL COMUNICADO:

**AC. LUIS SEBASTIAN RAMIREZ BUSTOS - 1007315497**  
**FIRMA Y POSFIRMA GRADO - NOMBRES Y APELLIDOS - C.C.**

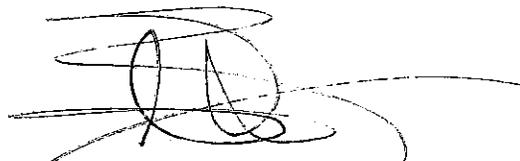
Dirección Residencia Personal: Plan 554 Muz 125 lote 1

Correo Electrónico Personal: sambustosa@hotmail.com

No. Celular y/o No. Teléfono fijo: 315 468 02 57

**NOTA:** La información suministrada servirá como fundamento para trámites prestacionales, y para actualizar los datos personales en la base de datos (SIATH).

## EL COMUNICADOR:



**MYCIM. 82394707 SAMUEL ERNESTO AGUILAR FERNANDEZ**  
**FIRMA Y POSFIRMA GRADO-CC - NOMBRES Y APELLIDOS**



La seguridad es de todos  
Mindefensa



COMANDO GENERAL  
FUERZAS MILITARES



ARMADA  
DE COLOMBIA



No. 20194268490049761 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-AJEN-1.10

Cartagena de Indias, D.T. y C. 13 FEB 2019

Señores  
Fiscalía Cuarta Especializada  
Unidad Especializada - Barranquilla  
Carrera 44 No. 38 – 11  
Edificio Banco Popular, Piso 4  
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Remisión de indicios probatorios relacionados con el Caso No 086386001259201900022.

Con toda atención me permito informar a su Despacho, los hechos y elementos probatorios relacionados con el caso de la referencia, con el fin que se adelanten los procesos investigativos correspondientes y se hagan válidas ante el juez competente las imputaciones necesarias sustentadas en las averiguaciones que esa entidad logre adelantar con base en lo siguiente:

Esta Institución Educativa presume la comisión de una presunta conducta considerada como delito, cometida al parecer por parte del señor LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, quien actualmente se encuentra en calidad de Aspirante a Cadete de esta Escuela Naval desde el día 11 de enero de 2019 y hasta el mes de diciembre del año 2018 fue Suboficial de la Armada Nacional en el grado de Marinero Segundo, desempeñándose como Logístico del buque ARC "Mario Villegas" Unidad que tiene dentro de su dotación, material reservado (munición de guerra).

Por lo anterior a continuación me permito relacionar los hechos, así:

1. Por medios de comunicación se tuvo conocimiento que la Policía Nacional de Carreteras el día 10 de enero de 2019, en actividades de vigilancia, prevención de la accidentalidad y aplicación de las normas de tránsito sobre la vía La Cordialidad, vía pública km 101+800 mts, carretera nacional, efectuó una inspección a un bus de servicio público que cubría la ruta Barranquilla – Cartagena, donde se encontró durante la actividad de registro en la bodega del automotor, una bolsa negra que contenía en su interior un morral tipo militar, color verde.
2. La Policía Nacional solicitó la presencia del tenedor o propietario de la maleta, adjudicándose la tenencia de la misma a la señorita VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NÚÑEZ, por lo que en su presencia se procedió a la verificación del morral donde en su interior se encontró el siguiente material: 03 uniformes de la Armada Nacional con el nombre "L Ramírez", 01 chaqueta color negro, 02 camisetas una color marrón y la otra color verde pixelado, 01 gorra color verde pixelada, 02 gorras pixeladas camel, 01 par de botas militares, 02 granadas CTG 40mm HE-HVM383, 01 cartucho calibre punto 50, 02 cartuchos calibre 7.62 y 03 cartuchos calibre 5.56, por lo que siendo aproximadamente las 15:20R horas la Policía Nacional procedió a la captura de la joven en

"Protegemos el Azul de la Bandera"  
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas  
Barrio El Bosque, Isla de Manzanillo – Conmutador 5-6724610 Ext 11407  
Cartagena, Colombia  
[www.armada.mil.co](http://www.armada.mil.co) – [Edith.torres@enap.edu.co](mailto:Edith.torres@enap.edu.co)

GEDOC-FT-001-AYGAR-V09



mención por el presunto delito de fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas y explosivos bajo el número de SPOA del asunto.

3. Tanto el morral militar como los uniformes hallados en su interior, se encontraban marcados con la identificación tipo militar de "L. Ramírez" que son las iniciales del hoy Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS, asimismo, por indagaciones realizadas, al parecer la señorita capturada por los hechos tiene o tenía una relación sentimental con el Aspirante en mención.
4. A solicitud del suscrito, el Aspirante LUIS SEBASTIÁN RAMÍREZ BUSTOS mediante informe escrito (Anexo en 02 folios útiles) de fecha 02 de febrero del presente año, indicó: "elevo el siguiente informe con el fin de aclarar hechos ocurridos el día 10 de enero de 2019 en horas de la tarde donde fue retenida la señorita VALENTINA DE JESÚS CANTILLO NUÑEZ en posesión de una tula verde militar que me pertenece y dentro de ella se encontraba una munición proveniente de un ejercicio de polígono en el cual dicho material había sido el sobrante debido al fallo en la cadencia de tiro de las armas...." (resaltado y cursiva fuera de texto), dentro de otras afirmaciones, las cuales podrán ser analizadas por su Despacho con el oficio anexo en mención.

Finalmente, la presente información se remite con base en la obligación de denunciar que tiene todo funcionario público la cual se encuentra contemplada en el artículo 67 del Código Procedimiento Penal Colombiano<sup>1</sup> y en aras de coadyuvar a la impartición de justicia en cuanto los hechos arriba relacionados.

¡HONOR Y TRADICIÓN!

Atentamente,



Contralmirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS  
Director de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

VoBo: CN John Henry Ruiz Murcia  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

CF Jesús Andrés Zambrano Pinzón  
Comandante Batallón de Cadetes Escuela Naval "Almirante Padilla"

Elaboró: TN Edith Johana Torres Melo  
Revisó: AD04 Martha Rosa Peña Pertuz"

<sup>1</sup> Ley 906 de 2004 ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

# Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Cortogena de Indios D.T.Y.C., 02 FEB 2019

Señor Contralmirante  
Francisco Hernando Cubides Granados  
Director escuela naval "Almirante Padilla"

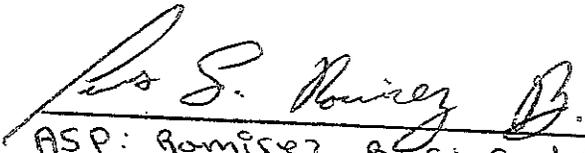
## Asunto: Informe

Elevo el siguiente informe con el fin de aclarar los hechos ocurridos el día 10 de enero del 2019 en horas de la tarde donde fue retenido en la vía Barranquilla - Cortogena la señorita Valentina Cantillo en posesión de una tula verde militar que me pertenece y dentro de ella se encontraba una munición proveniente de un ejercicio de polígono en el cual dicho material había sido el sobrante debido al fallo en la cadencia de tiro de los armas. Terminado el ejercicio tomó la munición sobrante del lote que se me había asignado, lo revisé y al momento prepararme para terminar de la maniobra y limpieza de los armas debido a que el ejercicio fue abordado del buque en la bahía de Malaga-Valle del Cauca. Deje el material encima de las maletas en mi alojamiento y continuo con mi rutina abordado del buque. El ejercicio fue realizado en la bahía de Malaga a inicios del segundo semestre del año 2018. En el mes de diciembre ya estando enterado de haber sido admitido en la escuela Naval Almirante Padilla como Aspirante a cadete Naval, me ofrecen la opción de mandar mis pertenencias sobrantes en un camión de mudanzas hacia Barranquilla, oportunidad que tome con el fin de facilitar mi viaje al momento de salir desde Bahía Malaga hacia Cortogena. Entregue la tula de inmediato ya que en ella no guardaba nada relevante más que uniformes, ropa civil, pertenencias y calzado que no utilizaba y siendo así quisiera recordaba lo que había adentro. Y al momento que la señorita Valentina Cantillo me hiciera el favor de traer mis pertenencias hacia Cortogena horas antes de mi ingreso a la Escuela Naval, el transporte en el cual se movilizaba fue retenido en un reten en la vía por autoridades de la policía hallando dicho material la señorita Valentina

Con un viaje de inmediato al lugar donde  
ella se encontraba retenida con dicho mate-  
rial con el fin de aclarar la situación y  
esperar que se llevara a cabo el debido trami-  
te para llevar a la señorita Valentina a  
su casa, por esa razón en mi ingreso a la  
escuela naval en horas de la mañana fui  
acompañado por mi hermano menor y por  
motivos del proceso de Aspirante que de  
incomunicado y sin saber más nada de la  
situación. Ya que en la única carta que me  
han enviado en mi tiempo abordo de la ENAP  
fue por motivos de mi cumpleaños y no fui  
informado de ningún otro tema adicional por  
parte de mi familia.

Elevo este informe para lo que el comando  
estime conveniente

¡ Honor y tradición !

  
ASP: Ramirez Bustos Luis S.  
Curso 1.1 Charlie